



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

**FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA**

**QUE OTORGAN: ① WILSON MARCELO CASTRO RIVERA**

**② ALEJANDRO MARCELO CASTRO GARZÓN**

**CUANTIA: USD 10.000,00**

**DI 3 COPIAS.**

**ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-37-P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen los señores ① Marcelo Castro Rivera y

② Alejandro Castro Garzón, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de ocupación empresarios privados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente legalizadas, se adjuntan como habilitantes.- Instruidos por mi, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan

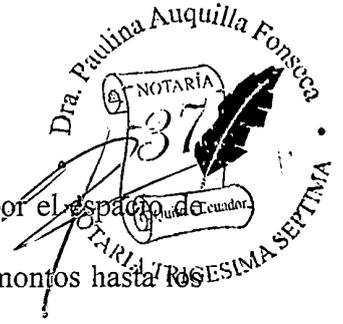
*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor siguiente: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores <sup>(1)</sup> Wilson Marcelo Castro Rivera y <sup>(2)</sup> Alejandro Marcelo Castro Garzón, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, empresarios privados y domiciliados en Quito, quienes manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION: La Compañía se denominará FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA, y durará cincuenta años a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier lugar del país o en el exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: Constituye objeto social de la compañía, lo siguientes: UNO. Planificar, implementar y desarrollar negocios y emprendimientos relacionados con el área de alimentos, preparación y expendió de comidas y gastronomía en general, excepto servicios complementarios de alimentación. DOS. Desarrollar, implementar y comercializar franquicias a favor de terceros a fin de que estos implementen el modelo de negocio desarrollado por la compañía, bajo los procedimientos y condiciones que establezca la franquiciante. TRES. Manejar las relaciones con los terceros que hubieren



adquirido las franquicias, para lo cual les brindará el apoyo operativo, gestión y la capacitación necesaria; además de controlar y regular la actividad de los franquiciados. CUATRO. Establecer centros de capacitación dirigidos a sus franquiciados o al público en general; en los cuales se brindará instrucción en asuntos relacionados con gastronomía, hotelería, administración de negocios, tributación, recursos humanos, contabilidad e informática, con excepción del nivel superior. CINCO. Registrar a su nombre marcas, patentes, denominaciones y lemas comerciales. SEIS. La Compañía podrá otorgar y aceptar la representación y distribución de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen comerciar sus productos a través de la sociedad y actuar como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto social y que le beneficien. En este sentido, podrá adquirir y poseer acciones, participaciones y derechos de otras compañías o corporaciones; intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que sea parte. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza. FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA., dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará intermediación financiera. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de diez mil dólares de los E.U.A, dividido en diez mil participaciones sociales de un dólar cada una. Se entregará

a cada socio su certificado de aportación. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados por la ley. Para el caso de reducción de capital, este deberá ser aprobado por la Junta General de Socios, por unanimidad de votos en primera convocatoria. ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Es la máxima autoridad de la compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada por comunicación escrita dirigida a cada socio, a la última dirección que tengan registrada en la Compañía, con una anticipación de al menos ocho días a la fecha de celebración, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. En la convocatoria se determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse. Los socios deberán registrar, mediante comunicación dirigida al Gerente General, su dirección precisa y mantenerla actualizada. Sin perjuicio de ello, la convocatoria también se remitirá a la dirección electrónica que al efecto registrará cada socio en la compañía. Dichas comunicaciones se guardarán en el archivo de la sociedad bajo responsabilidad del Gerente General. La Junta General de Socios será Ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los administradores, el balance general y las cuentas de resultados del ejercicio, y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la convocatoria. Será Extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La



Junta General de Socios tendrá las siguientes facultades: a) Designar por el espacio de Ecuador tres años al Presidente y al Gerente General; b) Fijar anualmente los montos hasta los cuales tanto el Presidente como el Gerente General de la compañía podrán obligarla o constituir gravámenes sobre sus bienes, de manera individual o conjunta. Si los valores superaren el monto indicado, la Junta General será quien deberá conceder dicha autorización; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; d) Establecer el organigrama de la sociedad y su estructura administrativa y de personal; e) Encargar a los administradores las funciones que considere o limitarlas. f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; g) Velar por el cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos Sociales; h) Reformar, codificar e interpretar los Estatutos Sociales con carácter obligatorio; i) Resolver sobre la intervención de la compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras sociedades; y, j) Las demás señaladas en la Ley y estos Estatutos. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACION: Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios la información relacionada con los puntos en discusión. ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; el Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los reemplazarán las personas designadas por la Junta. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo a intervenir. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*

concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante un Juez de lo Civil del domicilio principal de la compañía las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta se extenderá un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta cumpliéndose además lo estipulado en las correspondientes normas legales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien se encuentra facultado para representar a la Compañía en toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Sociedad. En su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de Socios de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de tres años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;



b) Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta, impedimento del mismo, ya sea temporal o definitivo; c) Obligar a la compañía constituir gravámenes sobre sus bienes, de manera individual o conjunta con el Gerente General, hasta el monto que fije la Junta General de Socios; d) Presidir las Juntas Generales de Socios; e) Solicitar al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará la persona que designe la Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO. - DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de tres años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en la forma señalada en estos Estatutos y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones, adicionalmente: a) Organizar la compañía, así como las oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas en este Estatuto. b) Representar a la compañía en todo acto o contrato; en la forma y con las limitaciones establecidas en este contrato. En mérito de ello podrá celebrar toda clase de contratos con toda clase de organizaciones e instituciones; entre ellas gubernamentales, financieras, industriales, Etc. y en general, representar a la compañía en todos sus negocios. c) Otorgar poderes especiales. d) Absolver posiciones y deferir el juramento decisorio. e) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a los negocios sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes. f) Convocar a Junta General de Socios. g)

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito-Ecuador*

Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de la Compañía.

h) Crear los empleos que juzgare necesarios cumpliendo con el organigrama aprobado por la Junta General y en este sentido contratar y remover trabajadores y fijar sus remuneraciones y atribuciones. i) Obligar a la compañía y otorgar garantías y fianzas, en

los términos estipulados en el artículo séptimo de estos Estatutos. j) Para enajenar o gravar los bienes sociales, requerirá contar con la autorización de la Junta General de Socios. k)

En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACION: Cuando

faltare o estuviere ausente o impedido el Presidente, lo subrogará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento del Gerente General, temporal o definitivamente, lo

reemplazará el Presidente. La Junta General nombrará a los nuevos administradores cuando la falta sea definitiva. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL REPARTO DE

UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de

Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta

General de Socios y se realizará de acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la Sociedad actuará como liquidador el Gerente General o la persona que

designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone

la Junta General. ARTICULO VIGESIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone

# Notaría Trigésima Séptima

005



la Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL: El capital de la Compañía es de diez mil dólares de los E.U.A. el cual está íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:-----

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. De Participaciones	%
Marcelo Castro Rivera	9.900,00	9.900,00	9.900	99
Alejandro Castro Garzón	100,00	100,00	100	1
	-----	-----	-----	-----
	10.000,00	10.000,00	10.000	100

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y efectos de esta escritura pública.”- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Redactó esta minuta (firmado) el Dr. Xavier Troya Andrade, con matrícula profesional signada con el número cuatro mil treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue al compareciente, íntegramente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

WILSON MARCELO CASTRO RIVERA

c.c. 130185212-3

c.v. 007409.



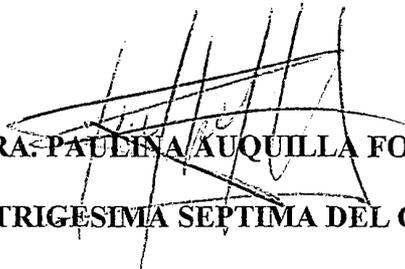
Dra. Paulina Anquilla Fonseca  
Quito - Ecuador



ALEJANDRO MARCELO CASTRO GARZÓN

c.c. 171293544-2

c.v. 010991



**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.**

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO WILSON  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIVERA LESVIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO  
2011-05-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

V234114222

000641448

*[Signature]*

*[Signature]*



000 006



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CIUDADANIA 130185212-3  
APPELLIDOS Y NOMBRES CASTRO RIVERA WILSON MARCELO  
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI PORTOVIEJO  
FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ELENA GARZON

Quito, 24 de febrero del 2014



## CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado-provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Wilson Marcelo Castro R.

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1301852123

Válido por 90 días para cualquier trámite, tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

*[Signature: Edmo Muñoz Barrezueta]*

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 007409





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171293544-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
CASTRO GARZON  
ALEJANDRO MARCELO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
ESTEFANIA FRANCISCA  
GALARZA HINOJOSA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E34434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
CASTRO WILSON MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
GARZON ELENA NARCIZA

LUGAR - FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO

2011-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2021-02-08



00840985

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Quito, 24 de febrero del 2014



## CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): CASTRO GARZON ALEJANDRO MARCELO

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 171293544-2

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

No. 010991

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





U00 007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7600972  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1707023915 TROYA ANDRADE MARIO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7600972

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2014 11:50:19 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TPWCK1 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
RESERVA N° 2014-17-01-37-D  
FACTURA N° .....  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, el  
que el documento que con **FEES** fue otorgado, es EL ORIGINAL  
EL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que  
seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 3 MAR 2014  
Dra. Paulina Auquilla Fonseca

218T080

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006903**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CASTRO RIVERA WILSON MARCELO	9,900.00
CASTRO GARZON ALEJANDRO MARCELO	100.00
<b>Total</b>	<b>10,000.00</b>

La suma de :

**DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

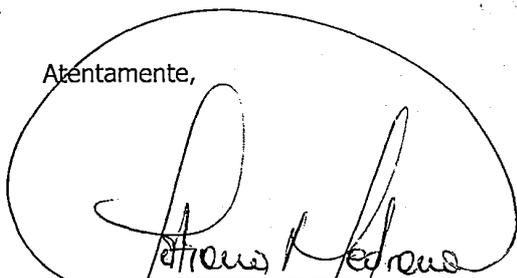
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom  
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

martes, marzo 18, 2014

FECHA

008



# Notaría Trigésima Séptima

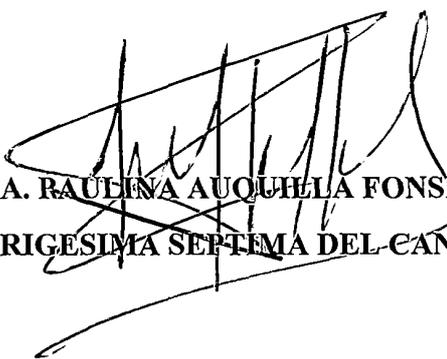
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA., , SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, TREINTA DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-  
LA NOTARIA.-

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**



*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito-Ecuador*

**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA., celebrada ante mí, el 30 de marzo del 2014.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001660, de 29 de abril de 2014, la cual Aprueba la constitución de la compañía FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA..- Quito, a veintidós de mayo del dos mil catorce.-

  
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-

05195

Quito, 10 MAR. 2015

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 30411

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN;

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	18797
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	29/05/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1706
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712935442	CASTRO GARZON ALEJANDRO MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
1301852123	CASTRO RIVERA WILSON MARCELO	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	30/03/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001660
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	10000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.-  
RL: GG.





**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA..**

La compañía **FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **30 de Marzo de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001660 de 29 de Abril de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO. PLANIFICAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE ALIMENTOS, PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE COMIDAS Y GASTRONOMÍA EN GENERAL, EXCEPTO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN...

Quito, **29 de Abril de 2014.**

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**



**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



# EXTRACTO 015

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA.

La compañía **FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el **30 de Marzo de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001660** de 29 de Abril de 2014.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: **UNO. PLANIFICAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE ALIMENTOS, PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE COMIDAS Y GASTRONOMÍA EN GENERAL, EXCEPTO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN...**

Quito, 29 de Abril de 2014

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(146315)

### JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN A: FRANCISCO CISNEROS PIMENTEL y EDUARDO GRANJA GARCIA.  
ACTOR: MARIA FRAISEDA RECALDE GRANJA.  
DEMANDADO: FRANCISCO CISNEROS PIMENTEL y EDUARDO GRANJA GARCIA  
JUICIO: ORDINARIO No. 2013-0123-RC  
TRÁMITE: ORDINARIO  
OBJET: OBTENER LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PROVIDENCIAS DIGTADAS:  
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, *miércoles* 10 de Julio del 2013, las 15h46. **VISTOS:** Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia precedente, se califica la demanda como clara, completa y contenitiva de los requisitos preceptuados en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, admitiéndola al trámite ordinario, se dispone correr traslado con ella y esta providencia a los demandados FRANCISCO CISNEROS PIMENTEL y EDUARDO GRANJA GRACIA a fin de que en el término de quince días contados a partir de la citación, propongan las excepciones dilatorias o perentorias que las asistan en derecho, bajo prevenciones de ley. En atención a la afirmación que con juramento efectuó el actor respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados FRANCISCO CISNEROS PIMENTEL y EDUARDO GRANJA GRACIA, cíteselos por la prensa en uno diarios de mayor circulación nacional en los que se editan en esta ciudad de Quito como preceptúa el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, a quien se le enviará despacho en forma. Cuéntese con los Personeros del I. Municipio Metropolitano de Quito, e inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad como dispone en el artículo 1000 del Código Adjetivo Civil, debiéndose para el efecto notificar a su titular con atento oficio en el que se insertarán las copias inherentes. Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demanda. Tómese nota del abogado y casillero judicial designado por los actores para recibir notificaciones. Cítese y Notifíquese.- Actuó la Ab. Glenda Bayas, en calidad de secretaria encargada de esta Jdicatura, en virtud de la acción de Personal Nro. 2780-DP-DPP-10 de julio del 2013.- Notifíquese.- F) DR. MARCO ALBAN NUÑEZ, JUEZ.  
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, *jueves* 14 de noviembre del 2013, las 11h14. Conforme lo dispone el Art. 130 del numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, de oficio se subsana el error cometido en el auto de calificación en cuanto a la identidad de uno de los demandados esto es EDUARDO GRANJA GARCIA y no "GRACIA", como erróneamente sea hecho constar; en lo demás *rada hay que corregir en tal decreto.- Notifíquese.* F) DR. MARCO ALBAN NUÑEZ, JUEZ LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY, Y LES CITO PREVIENIÉNDOLES DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS DEMANDADOS (AS) DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL, PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.- CERTIFICO.-

LCDO. GUIDO ESPINOZA  
SECRETARIO

May. 20-21 (146334)

quid se harán en uno de los diarios, El Universo, Expreso, o El Telégrafo que se editan en esta ciudad de Guayaquil, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el accionante ha afirmado bajo juramento que le es imposible determinar su actual domicilio o residencia de la accionada.- Hágase saber.- F) AB. ROBERTO ANGULO LUGO, JUEZ L - DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL.-  
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le corresponda y de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; caso contrario será considerado rebelde. Guayaquil, 17 de Abril del 2014

Abg. Magaly Hidalgo Sánchez  
SECRETARIA ENCARGADA  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL

May. 19-20-21 (146195-4)

REPÚBLICA DEL ECUADOR CASILLA No. 2259

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL E CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

### EXTRACTO DE CITACIÓN

A: VITERI CARVAJAL CARLOS

SE LE HACE SABER: Que ha correspondido conocer a esta Jdicatura el Juicio que por resorteo ha sido signado con el No. 21197-2014 (antes 81-2012) que sigue AB. GERSON VLADIMIR HARO MERINO en calidad de Procuradora Judicial de PACIFICARD S.A. Compañía Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito, Grupo Financiero BANCO DEL PACIFICO, contra VITERI CARVAJAL CARLOS, se ha dispuesto lo siguiente.  
OBJETO DE LA DEMANDA: En sentencia se condene al pago del valor adjudicado, mas los intereses legales, intereses de mora expensas judiciales y costas procesales.  
JUEZ DE LA CAUSA: AB. PABLO CONDO MACIAS, JUEZ, E (E)  
AUTO INICIAL: "Guayaquil, viernes 3 de febrero del 2012, las 08h51. **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por el AB. GERSON VLADIMIR HARO MERINO en calidad de Procuradora Judicial de PACIFICARD S.A. Compañía Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito, Grupo Financiero BANCO DEL PACIFICO, conforme lo acredita con el Poder acompañado contra VITERI CARVAJAL CARLOS, reúne los requisitos determinados en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la califica de clara y precisa y se le admite el trámite en la vía Verbal Sumaria. Cítese a la demandada, en el domicilio señalado a quien se le advierte la obligación de señalar casillero judicial para notificaciones caso contrario será considerado rebelde. Los documentos aparejados agréguese a los autos, los que se ordena desglosar dejando copias cert. en autos. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 2259. Hágase Saber.- F) AB. PABLO SEMINARIO VINUEZA JUEZ TEMPORAL.- SIGUE LA PROVIDENCIA.- "Guayaquil, *miércoles* 7 de mayo del 2014, las 14h07. **VISTOS:** Avoco conocimiento en el presente juicio en mérito de la acción de personal No. 4334 UARH MCM de abril 30 del 2014.- En mérito a la afirmación que bajo juramento hizo la parte accionante de desconocer la individualidad o residencia del demandado CARLOS AUGUSTO VITERI CARVAJAL, se ordena citarlo por la prensa en la forma prevista en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, citación que deberá realizarse en el diario El Telégrafo de esta ciudad de Guayaquil.- Notifíquese.- F) AB. PABLO CONDO MACIAS, JUEZ, E (E)  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley correspondiente, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar Casilla Judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será considerado o declarado en rebeldía.-  
Guayaquil, 12 de mayo del 2014

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL  
CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

May. 19-20-21 (146195-6)



### CONVOCATORIA A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL BORRADOR DE LA FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO "REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA CAMPUS GUAYAQUIL"

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable y la Universidad Santa María en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 12 del Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Gestión Ambiental; Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332, del 8 de mayo del 2008, convocan a las Autoridades Nacionales, Gobiernos Seccionales, Representantes Comunitarios y Público en general a la Apertura del Punto De Información Público de la ficla y plan de manejo ambiental del proyecto "remodelación, construcción, mantenimiento y operación de la biblioteca de la Universidad Santa María campus Guayaquil"

### EXTRACTO

La Universidad Santa María, para la mejora del establecimiento para una cómoda estadía de los estudiantes cumpliendo con la Legislación Ambiental, pone en consideración de la comunidad y en particular del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el Estudio de Impacto Ambiental Expost.

Se ha instalado un punto de información y revisión de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "remodelación, construcción, mantenimiento y operación de la biblioteca de la Universidad Santa María campus Guayaquil", ubicada en la Av. Carlos Julio Arosemena, Km 4,5, Parroquia Tarqui, Cantón Suayaquil, Provincia Guayas.

Periodo de Atención: Desde el 20 - Hasta el 27 de mayo del 2014  
Horario de Atención: 11h00 a 16h00

Para Mayor Información: El documento estará publicado en la página Web [www.guayaquil.gov.ec](http://www.guayaquil.gov.ec) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

Las observaciones y comentarios de la ciudadanía se recibirán en el correo [proaqzulconsultora@yahoo.com](mailto:proaqzulconsultora@yahoo.com) hasta el 27 de mayo del 2014.

Esperando contar con su valiosa presencia, anticipamos nuestro más sincero agradecimiento

EL TELEGRAFO 20/MAYO/14.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	FRANQUICIAS ALIMENTICIAS FRANCEB. CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha.	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-----------------------	---------------	---------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
----------------------	---------------	---------------

PARROQUIA: La Concepción	BARRIO:	CIUDADELA:
--------------------------	---------	------------

CALLE: Manuel Nogellon	NÚMERO: 145-11	INTERSECCIÓN/MANZANA: José Paredes Tomorindo
------------------------	----------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EL TAMARINDO	OFICINA No.: 1.
---------	---	-----------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2451117	TELÉFONO 2:
-------------------	---------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alejandro.castro@lcrcebiches.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	--	-----------------------

CELULAR: 0988039708	FAX:	
---------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: sooms. al Oeste del Instituto Cordillera.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alejandro Marcelo Castro González

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171293544-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.